

## Decreto del 01 de diciembre 2020

**DOÑA NURIA CANDALIJA VALLE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE (BADAJOZ).-**

Conforme a las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el artº. 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 se ha concedido a este Ayuntamiento una ayuda para realizar un programa P03: Programa inicial de Educación Secundaria, y un P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención del graduado ESO, conforme a la dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020. Y atendiendo a las disposiciones de la citada Orden y para su cumplimiento,

Tengo a bien DECRETAR:

**Primero:** Aprobar la convocatoria la selección del formador que ha de impartir los citados programas, mediante convocatoria pública de carácter local, mediante concurso de méritos y conforme a los siguientes requisitos de los aspirantes y a las bases que se transcriben en el anexo 1 del presente acuerdo.

En caso de quedar desierta la plaza mediante el procedimiento anterior, se presentará oferta genérica de empleo en el Centro de Empleo (SEXPE) de Llerena.

**Segundo:** Aprobar la composición del Tribunal de Selección que ha de calificar las pruebas con los siguientes miembros:

Presidente: Director del Colegio Publico Antonio Chavero o persona en quien delegue.

Vocal: Profesor del Colegio Público Antonio Chavero.

Vocal-Secretario: Funcionario de Administración Local.

**Tercero:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto en la primera sesión que este celebre para su conocimiento y ratificación, en virtud de lo previsto en el art. 42 del R.O.F. y art. 22.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO 1

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN PROFESOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS P03 y P06, DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA CURSO 2020-21.**

**Primera: Objeto de la Convocatoria.** Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso-oposición de un FORMADOR para la realización de la actividad de MONITOR DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, P03 y P06, para el curso 2020/21, de conformidad con lo establecido por Resolución de 30 de octubre de



2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el artº. 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artº. 177 del R.D. 781/86, de 18 de abril, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Segunda: Tipo de Contrato.** El tipo de contrato a celebrar será laboral, de carácter temporal, para obra o servicio determinado (R.D. 2546/94 y R.D.L. 1/95), a tiempo parcial. Con un máximo de 16 horas semanales y un total de 300 horas lectivas.

**Tercera: Retribuciones y financiación.** Los haberes a percibir por el desempeño del puesto de trabajo se determinarán según lo establecido en la y se financiará con las ayudas concedidas al efecto por la Consejería de Educación y Empleo y las correspondientes aportaciones municipales.

**Cuarta: Funciones.** El trabajador contratado, tendrá como tarea principal el desarrollo del contenido y metodología que aparecen establecidos en el Anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, para cada uno de los programas, y el desarrollo de las actividades y cumplimiento de obligaciones para el desarrollo de estos programas educativos establece la Orden para los docentes, que consistirán sistemáticamente, entre otras: Elaboración de proyecto educativo, memorias, estadísticas, seguimiento y evolución de alumnos, sesiones informativas, cumplimentación de anexos y encuestas, preparación de sesiones y coordinación de programas, etc). En todo caso deberá aceptar las directrices pedagógicas del centro de educación de adultos de la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación. (CEPA Antonio Machado de Zafra).

**Quinta: Requisitos de los aspirantes:** Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, las condiciones siguientes:

a) Poseer la titulación académica o profesional necesaria: Estar en posesión de la titulación de maestro/a en el momento de la selección u otro título universitario relacionados con las enseñanzas que se vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

b) Estar en la situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de su contratación.

c) Ser español/a, o ciudadano de la Unión Europea.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

**Sexta: Solicitudes:**

a) Forma: Las instancias, junto al proyecto pedagógico solicitando tomar parte en el



Concurso-oposición, se dirigirán a la Señora Presidenta del Ayuntamiento de Usagre y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán venir acompañadas de la documentación exigida en la base QUINTA, mediante fotocopia compulsada. Y cuanta otra documentación sea necesaria para justificar los méritos que el aspirante alegue reunir, establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

**b) Plazo de presentación hasta el 11 de diciembre del 2020.**

**Séptima: Admisión de candidatos.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días para reclamaciones o subsanación de errores, en su caso.

#### **Octava: Tribunal Calificador.**

a) El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: Personal del Ayuntamiento

Vocal: Profesor del Colegio Público Antonio Chavero.

Vocal: Profesor del Colegio Público Antonio Chavero

Secretario: Funcionario de Administración Local.

b) Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

c) Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

d) Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Y asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo pondrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Novena: Procedimiento de selección.**

**a) Sistema.-** El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y entre otros méritos se valorará según establece el art. 33 de la orden reguladora.

1.- Situación laboral.

2.- Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.

3.- Formación y especialización profesional.

4.- Presentación y defensa pública del Proyecto Pedagógico relacionados con los programas a impartir.

5.- Otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.

**b) Realización de las pruebas.-** El concurso-oposición se celebrará el día 17 de diciembre



a las 11 horas de la mañana, en llamamiento único y por el orden de presentación de instancias.

**c) Calificación.-** La puntuación de los méritos del apartado anterior se realizará conforme a al baremo de puntos recogido en el ANEXO A que transcribe el anexo XII de la orden reguladora.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en los cinco apartados del baremo de méritos.

En caso de empate, prevalecerá aquel aspirante que ostente mayor puntuación en la presentación y defensa del proyecto. Si persiste el empate el que acredite mayor experiencia en Educación de personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

**Décima: Nombramiento.** Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que eleve a definitiva la lista de aprobados, y procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Con los aspirantes que hayan superado las pruebas, y no hubiesen obtenido plaza, se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes y suplencias de la plaza convocada.

## ANEXO A

### 1.-Situación Laboral: (máx 1 punto)

1.1.- Ser demandante de primer empleo: 1, 00 punto (justificar con vida laboral).

1.2.- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo: 0, 08 puntos.(justificar con certificado del SEXPE).

### 2.-Experiencia docente: (máx 2 puntos)

2.1.- Por cada mes completo de experiencia en centros de Educación de Personas Adultas o Alfabetización 0.10 puntos (máximo 2.00). Se justificará con copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y vida laboral.

2.2.- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de Educación de Personas, 0, 05 puntos. Se justificará con copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y vida laboral.

2.3.- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización, 0, 025 puntos. Se justificará con copia compulsada del contrato.

### 3.- Formación y Especialización Profesional:

3.1.- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria: 1 punto. Justificar con fotocopia compulsada del Título administrativo.

3.2.- Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad (hasta un máximo de 2 puntos). Justificar con Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. (max. 2 puntos)



- A) De 20 a 50 horas. 0, 25 puntos
- B) De 51 a 100 horas. 0, 50 puntos
- C) Más de 100 horas. 1, 00 puntos

3.3.- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad (hasta un máximo de 1, 00 puntos). Justificar con Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa: max. 1 puntos)

- A) De 20 a 50 horas. 0, 20 puntos
- B) De 51 a 100 horas. 0, 50 puntos
- C) Más de 100 horas. 1, 00 puntos

### **3.- Proyecto de Trabajo. (máx 4 puntos)**

3.1.- Por estructura y contenido, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.2.- Por defensa pública del Proyecto Pedagógico, hasta un máximo 2, 00 puntos.

### **4.- “Otros méritos”.**

A considerar por el tribunal de selección y no contemplados en los apartados anteriores. 1,00 punto con un máximo de 1,00 punto.

Por parte del tribunal se valorará el testimonio manifestado por el aspirante sobre su conocimiento acerca de la situación social y cultural de los destinatarios del programa en el municipio, así como del conocimiento del curriculum y las necesidades de los alumnos de anteriores convocatorias que han solicitado su participación en el presente curso.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Usagre a 01 de diciembre del 2020  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Nuria Candalija Valle  
(firmado electrónicamente)

